



## Se regula el estatuto de la víctima por cualquier delito y cualquiera que sea el perjuicio físico, moral o material que se le haya irrogado

*Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015)*

La finalidad de elaborar una ley constitutiva del estatuto jurídico de la víctima del delito es ofrecer desde los poderes públicos una **respuesta** lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, **no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral** que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.

Por ello, el presente Estatuto, en línea con la normativa europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la **defensa de sus bienes materiales y morales** y, con ello, los del conjunto de la sociedad.

Con este Estatuto, España aglutinará en un solo texto legislativo el **catálogo de derechos de la víctima**, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europe ...